

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 34/2020

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de agosto de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

02.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria y del expediente de contratación número 799/19-O, así como la autorización del gasto respectivo y aprobación de la apertura del procedimiento abierto de adjudicación correspondiente al contrato de obras denominado “Estación de guaguas en Hoya de la Plata”.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de la convocatoria.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de la convocatoria.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación número 799/19-O, definido por las siguientes características:

- a. Tipo de contrato: Obra.
- b. Tramitación: Ordinaria.
- c. Procedimiento: Abierto.
- d. Forma: Criterio único del precio.
- e. Regulación: Armonizada.
- f. Objeto: "Estación de guaguas en Hoya de la Plata"
- g. Presupuesto de licitación: 10.000.000 euros, siendo el IGIC del 0%.
- h. Plazo de ejecución del contrato: 17 meses.
- i. Prórrogas posibles: No es susceptible de prórroga.

Cuarto.- No procede revisión de precios, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 14.08.14.

Quinto.- AUTORIZAR el gasto para la realización de la obra, correspondiente al ejercicio 2020, en cuantía de 4.206.063,06 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación número 2020/01005/44201/62200, número de operación 220200006826 del presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos procedentes de subvención concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Nº operación	Importe
2021	01005A/44201/62200	220209000179	5.793.936,94 €

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el ejercicio de inicio de la prestación como en los futuros a que se extiende la vigencia prevista, para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven, de tal manera que si eventualmente no pudiera llevarse a cabo su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

Séptimo.- Aprobar la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, cuya convocatoria se efectuará en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- La continuación de los trámites ulteriores.

Noveno.- Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) *RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) *O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) *Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.*

03.- Aprobación del reequilibrio económico de forma parcial del contrato denominado “Servicio de gestión del servicio público de las Escuelas de Educación Infantil”, con número de expediente 448/10-S, por un importe de 645.981,97 euros, correspondiendo al periodo desde el 22 de abril al 30 de junio de 2020, a favor de Trasa Europa Servicio y Gestión, S.L., actual prestadora del servicio.

SE ACUERDA

Aprobar el reequilibrio económico de forma parcial del contrato denominado “Servicio de gestión del servicio público de las Escuelas de Educación Infantil”, con número de expediente 448/10-S, en consonancia con el informe del Servicio de Educación referenciado en los antecedentes, por un importe de 645.981,97 euros, correspondiendo al periodo desde el 22 de abril al 30 de junio de 2020, a favor de Trasa Europa Servicio y Gestión, S.L. con C.I.F. B76355775, actual prestadora del servicio, siendo con cargo a la aplicación presupuestaria número 06042/32300/2799, con número de operación 220200028753.

Dicho reequilibrio no supone, en ningún caso, un incremento del gasto previsto en el contrato.

Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.